

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FERE-08
		VERSION: 02
REGLAMENTO CLUB DE AHORRADORES		ACTA No.: 289 JD
		FECHA: 21/10/2021
		Página 1 de 4

Fondo de Empleados de Cemex Colombia "FECEM"
ACUERDO 006

"Por el cual se adopta el Reglamento de Ahorro para los hijos, hijastros, nietos, sobrinos y hermanos menores de 18 años de los asociados"

La Junta Directiva de FECEM en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Artículo 6°. del Estatuto vigente autoriza al FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA - FECEM para captar ahorro exclusivamente de sus asociados a la vista, a término y en forma contractual con los requisitos que establezca el estatuto o los reglamentos y de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas captaciones.

SEGUNDO. Que se requiere reglamentar el servicio de ahorro, adoptando las disposiciones que sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento del mismo, tal como lo dispone el artículo 6 del estatuto, reglamentación ésta que corresponde expedirla a la Junta Directiva, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 50 de la citada norma, por lo cual

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Propósitos del Acuerdo

El propósito del presente acuerdo es el de reglamentar el servicio de ahorro para los hijos, hijastros, nietos, sobrinos y hermanos de los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM menores de 18 años.

ARTICULO 2°. Objetivos del Servicio

El Servicio de Ahorro para los hijos, hijastros, nietos, sobrinos y hermanos de los asociados de FECEM menores de 18 años, se denominará Club de Ahorradores y se ofrece con el siguiente objetivo:

- Fomentar la cultura del ahorro en todas sus dimensiones y el manejo responsable del dinero en los niños y jóvenes menores de 18 años pertenecientes al Club de Ahorradores FECEM.

ARTICULO 3°. Definición y Características

Son depósitos voluntarios mensuales que realiza el asociado a nombre de sus hijos, hijastros, sobrinos, nietos y hermanos menores de 18 años, autorizados por descuentos de nómina.

Adicional a la cuota mensual que se estipule, el asociado podrá hacer hasta dos (2) abonos extraordinarios en el año, cada uno por un monto máximo de 1 SMMLV a través de los medios de recaudo que el Fondo establezca para este fin.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-08
		VERSION: 02
REGLAMENTO CLUB DE AHORRADORES		ACTA No.: 289 JD
		FECHA: 21/10/2021
		Página 2 de 4

El ahorro se entenderá contabilizado a favor del asociado en el momento en que ingrese el pago realizado por descuento por nómina; los abonos extras se contabilizarán el día en que ingrese el pago realizado a través de los medios de recaudo que el Fondo establezca para este fin.

Un asociado podrá tener ahorros en Fecem, en cualquiera de las líneas ofrecidas por el fondo, hasta por la suma de setecientos quince (715) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTICULO 4°. Recursos Económicos del Servicio

El servicio de Ahorro contará con recursos provenientes de los depósitos de ahorros captados a través de los asociados para sus hijos, hijastros, nietos, sobrinos y hermanos menores de 18 años y de los abonos extraordinarios que se realicen.

ARTICULO 5°. Requisitos para hacer uso del servicio

Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos, al tenor de lo establecido en el estatuto podrán hacer uso del servicio de club de ahorradores que este acuerdo establece y cumplir con todos los deberes y obligaciones surgidos del mismo.

ARTÍCULO 6°. Titular del Programa de la Cuenta de Ahorro

Para todos los efectos el titular del club de ahorradores deberá ser únicamente el asociado al Fondo de Empleados de Cemex Colombia, y podrá hacerlo desde el mismo momento de la vinculación a FECEM. Como beneficiario actuará el/la hijo(a), hijastro(a), sobrino(a), nieto(a) o hermano(a) del asociado, mientras el titular, esté afiliado al Fondo de Empleados.

ARTICULO 7°. Requisitos para la apertura del ahorro

Un asociado podrá aperturar un ahorro a través de la oficina virtual o la app de FECEM y deberá adjuntar copia de la tarjeta de identidad o del registro civil de los menores que vayan a ser los beneficiarios del ahorro.

ARTICULO 8°. Pago de intereses

FECM reconocerá intereses sobre los ahorros calculados sobre el saldo de manera mensual, los cuales se causarán cada mes en una cuenta por pagar al titular del ahorro y serán entregados a solicitud del asociado. La tasa de interés será definida por la Junta Directiva y podrá cambiar durante la tenencia del respectivo ahorro.

Adicionalmente a los intereses otorgados, la Junta Directiva podrá reconocer en dinero o en especie, mediante obsequios de diferente índole o actividades lúdicas y de recreación, para los miembros del club, la fidelidad, la perseverancia y la constancia del ahorro.

ARTICULO 9°. Cuota de Ahorro Mensual

El asociado que se comprometa a efectuar el ahorro determinará el monto de su cuota mensual que no podrá ser inferior a cero punto veinticinco (0.25) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) ni superior a un (1) SMMLV. El asociado podrá aumentar o disminuir el valor de su cuota mensual siempre y cuando se encuentre dentro del rango determinado, estos cambios de cuota deberán mantenerse por lo menos por seis (6) meses continuos antes de realizar un nuevo cambio.

El recaudo de la cuota de los programas de ahorro se llevará a cabo preferiblemente por descuento por nómina, para lo cual el asociado debe firmar la autorización correspondiente.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-08
		VERSION: 02
REGLAMENTO CLUB DE AHORRADORES		ACTA No.: 289 JD
		FECHA: 21/10/2021
		Página 3 de 4

Adicional a la cuota mensual que se estipule, se podrán hacer hasta dos (2) abonos extraordinarios durante el año en cualquier momento que se desee, a través de los medios de recaudo que el Fondo establezca para este fin.

ARTICULO 10°. Retiro parcial de los ahorros

Este ahorro no tiene vencimiento establecido, se podrán realizar retiros parciales a solicitud del asociado.

ARTÍCULO 11 °. Cancelación de la Cuenta de ahorro

En caso de retiro de la compañía, retiro voluntario de FECM, por razones personales o cuando el beneficiario cumpla los 18 años, se dará por cancelado el programa de ahorro y se le reintegrará al asociado el total del monto ahorrado más los intereses generados hasta la fecha de la cancelación.

Si se trata de un retiro de la compañía o retiro del fondo, se realizará el reintegro del ahorro siempre y cuando el asociado no tenga deudas vigentes con FECM en el momento del retiro. Igualmente, en el momento en que el beneficiario llegará a cumplir la mayoría de edad, si el asociado lo desea, podrá trasladar el monto del ahorro a otro de sus beneficiarios o constituir algún otro tipo de ahorro. Si el asociado no informa su decisión de retirar o trasladar el dinero se creará un ahorro a la vista a favor del asociado del cual podrá disponer cuando lo desee.

ARTICULO 12°. Normatividad

Al servicio de ahorro le son aplicables las disposiciones que regulan la actividad de ahorro, establecida por las disposiciones legales para los fondos de empleados y en su defecto las consagradas para las demás entidades de la economía solidaria y a falta de éstas las que regula la captación de ahorros en las entidades financieras comerciales.

ARTICULO 13. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Original Firmado
Carlos Naranjo
Presidente Junta Directiva

Original Firmado
Josué González
Secretario Junta Directiva

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FERE-08
		VERSION: 02
REGLAMENTO CLUB DE AHORRADORES		ACTA No.: 289 JD
		FECHA: 21/10/2021
		Página 4 de 4

CONTROL DE CAMBIOS

ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA
255	Aprobación reglamento club de ahorradores	25/06/2019
289	<ul style="list-style-type: none"> -Se agrega a Hermanos del asociado, se cambia el objetivo del club de ahorradores. -Se incluye que el asociado podrá hacer hasta dos (2) abonos extraordinarios en el año, cada uno por un monto máximo de 1 SMMLV -Se incluye que los cambios de cuota que realice el asociado deberán mantenerse por lo menos por seis (6) meses continuos antes de realizar un nuevo cambio. -Se incluye artículo No.7, Requisitos para la apertura del ahorro. -Se incluye límite para el monto de la cuota mensual a máximo 1 SMMLV -Se modifica el artículo No.11 Cancelación de la Cuenta de ahorro. -Se modifica tasa de interés del club de ahorradores. 	21/10/2021
296	<ul style="list-style-type: none"> -Se modifica tasa de interés del club de ahorradores -Se emite el anexo No. 1 al reglamento de ahorros contractuales y club de ahorradores, en el cual se relacionarán los plazos y tasas de cada línea de ahorro de FECEM. 	28/04/2022